



Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 17 del programa
Cuestiones de política macroeconómica

Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2019

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/74/379)*]

74/198. Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible (2021)

La Asamblea General,

Reafirmando la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, así como las funciones y facultades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la promoción de la cooperación internacional en los ámbitos económico, social, cultural, educativo y sanitario,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reconociendo la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación y ofrecer oportunidades, beneficios y empoderamiento para todos y el respeto de todos los derechos humanos,

Recordando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, incluidos los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como



los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reconociendo que la economía creativa, conocida en varios países como la “economía naranja”, entraña, entre otras cosas, actividades económicas basadas en el conocimiento y la interacción entre la creatividad humana y las ideas, el conocimiento y la tecnología, así como los valores culturales o el patrimonio artístico y cultural y otras expresiones creativas individuales o colectivas,

Recordando la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se establece que la Organización, como parte de sus propósitos y funciones, mantendrá, aumentará y difundirá el conocimiento alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual, y haciendo notar el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo sostenible¹, en el que se afirma que las industrias culturales y creativas deberían ser parte de las estrategias de crecimiento económico,

Reconociendo la necesidad constante de apoyar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en la diversificación de la producción y las exportaciones, incluso en nuevas esferas de crecimiento sostenible, entre ellas las industrias creativas,

Comprometiéndose nuevamente a sostener y apoyar las economías de los países en desarrollo en la transición progresiva hacia una mayor productividad mediante sectores de alto valor añadido, promoviendo la diversificación, la modernización tecnológica, la investigación y la innovación, incluida la creación de puestos de trabajo de calidad, decentes y productivos, entre otras cosas mediante la promoción de las industrias culturales y creativas, el turismo sostenible, las artes escénicas y las actividades de conservación del patrimonio,

Reconociendo que la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo orientados a aumentar su participación en los sectores dinámicos y beneficiarse de ellos y a fomentar, proteger y promover sus industrias creativas, incluso mediante estrategias para proteger y hacer cumplir adecuadamente la propiedad intelectual,

Reconociendo también que las industrias creativas pueden contribuir a fomentar las externalidades positivas, preservando y promoviendo al mismo tiempo el patrimonio y la diversidad culturales, así como aumentar la participación de los países en desarrollo en las nuevas oportunidades dinámicas de crecimiento del comercio mundial y hacer que se beneficien más de ellas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas por promover la economía creativa para el desarrollo sostenible,

Observando con aprecio los esfuerzos por promover la economía creativa en diversas conferencias internacionales y regionales, como la Primera Conferencia Mundial sobre Economía Creativa, celebrada en Bali (Indonesia) del 6 al 8 de

¹ Véase [A/69/216](#).

noviembre de 2018, y la Cumbre Mundial sobre la Economía Naranja, celebrada en Medellín (Colombia) los días 9 y 10 de septiembre de 2019, y aguardando con interés la celebración de la Segunda Conferencia Mundial sobre Economía Creativa, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos en 2020, al tiempo que toma nota del documento final, la Agenda de Bali para la Economía Creativa, y reconociendo el papel que desempeña la economía creativa en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el hecho de que la protección y la observancia de los derechos de la propiedad intelectual pueden reforzar y mejorar la economía creativa,

Reconociendo que la innovación es esencial para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de empleo y amplían las oportunidades para todos, incluidos las mujeres y las personas jóvenes,

Reconociendo también el papel de la economía creativa en la creación de empleo pleno y productivo y trabajo decente, el apoyo al emprendimiento, la creatividad y la innovación, el fomento de la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, el estímulo de la innovación, el empoderamiento de las personas, la promoción de la inclusión social y la reducción de la pobreza,

Resaltando que la economía creativa fomenta la creatividad y la innovación para lograr un crecimiento y un desarrollo inclusivos, equitativos y sostenibles, al tiempo que facilita las transiciones en la vida y apoya a las mujeres, la juventud, los migrantes y las personas de edad y empodera a las personas en situaciones vulnerables,

Destacando la importancia de unas políticas nacionales adecuadas encaminadas a promover la diversidad de la expresión cultural y el fomento de la creatividad para el desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve el crecimiento resiliente del comercio internacional en las industrias creativas, incluido el comercio de bienes y servicios creativos, y su contribución a la economía mundial, y reconociendo los valores económicos y culturales de la economía creativa,

Reafirmando que todos los trabajadores deben tener acceso a un aprendizaje permanente y de que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

Reconociendo la necesidad de optimizar los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la economía creativa mediante la creación de un entorno propicio para la promoción de la economía creativa, como el desarrollo de la tecnología digital, la economía innovadora y digital, el comercio electrónico, la creación de la infraestructura digital y la conectividad pertinentes para apoyar el desarrollo sostenible, el aumento de la inversión de los sectores público y privado en las industrias creativas y el desarrollo de los marcos jurídicos pertinentes,

Destacando que la economía creativa puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de la Agenda 2030, entre otras cosas fomentando el crecimiento económico y la innovación, erradicando la pobreza, creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, mejorando la calidad de vida y el empoderamiento de las mujeres y las personas jóvenes y reduciendo la desigualdad en los países y entre ellos,

Destacando también la importancia de disponer de datos periódicos, fiables y comparables sobre la contribución de la economía creativa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* declarar el año 2021 Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible;

2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos y las personas, a que celebren el Año Internacional de manera apropiada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear conciencia, promover la cooperación y el establecimiento de redes, alentar el intercambio de mejores prácticas y experiencias, aumentar la capacidad de los recursos humanos, promover un entorno propicio a todos los niveles y hacer frente a los problemas de la economía creativa;

3. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados que corresponda a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;

4. *Invita* al Secretario General a que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y el sector privado, y lo alienta a que invite a las entidades de las Naciones Unidas para que colaboren y apoyen la celebración del Año Internacional de la Economía Creativa con un efecto sinérgico;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la informe, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, por medio de una sección específica de Creative Economy Outlook, detallando en particular la forma en que la resolución está armonizada con la Agenda 2030 y la promueve, con recomendaciones sobre medidas concretas que ayudarían a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a acelerar sus esfuerzos encaminados a implementar la Agenda 2030.

*52ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2019*